

Informe Secretarial,
Medellín, siete de septiembre de dos mil veinte

Señor Juez,

Me permito informarle que, en la bandeja de entrada del correo institucional del Despacho obra un escrito recibido del 04 de agosto de la presente anualidad, arrimado por el demandado, señor Luis Fernando Villabona en el proceso de Privación de la Patria Potestad Rad 2020-0095, donde indica que le quiere dar la autoridad a la madre de su hijo para que lo siga representando.

Lo anterior, para lo de su conocimiento.



YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, siete de septiembre de dos mil veinte
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

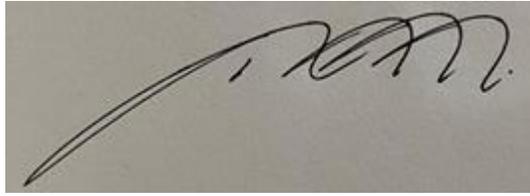
AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO No. 2020-00095

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, dispone quien preside el Despacho tener notificado al señor LUIS FERNANDO VILLABONA por CONDUCTA CONCLUYENTE, tanto del escrito de esta demanda y de sus anexos, como de la providencia que la admitió, desde el día 03 de febrero de 2020, habida cuenta que informó encontrarse enterado de las mismas. Lo anterior, con arreglo en lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso.

Vencido el término que ostenta para ejercer su derecho de contradicción, pase el proceso a Despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

Y.G.

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink on a light gray background. The signature is stylized and appears to be 'RAMON'.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

Se suscribe con firma escaneada, por salubridad
pública. (Art. 11, Decreto 491 de 2020).